

LEY Nº 32554

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA NORTE EN EL DISTRITO
DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Norte en el distrito de Puente Piedra de la provincia de Lima del departamento de Lima. Para tal fin, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Municipalidad Metropolitana de Lima realizan las coordinaciones en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2476225-2

LEY Nº 32555

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, GESTIÓN Y
PUESTA EN VALOR DE LOS MERCADOS CENTRAL
SAN PEDRO Y DE ABASTOS DEL CALLAO
UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO
Y EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL
CALLAO, RESPECTIVAMENTE**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declaran de interés nacional la protección, conservación, gestión y puesta en valor de los siguientes

mercados ubicados en el departamento de Cusco y en la Provincia Constitucional del Callao:

- Mercado Central San Pedro de la provincia del Cusco del departamento de Cusco.
- Mercado de Abastos del Callao de la Provincia Constitucional del Callao.

Para tal fin, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordinan con los gobiernos regionales y los gobiernos locales de la Provincia Constitucional del Callao y del departamento de Cusco las acciones en el marco de sus atribuciones y competencias.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2476225-3

LEY Nº 32556

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE INCORPORA PROGRESIVAMENTE A
LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO
QUE LABORAN BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO
QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS,
A PLAZO INDETERMINADO, EN EL RÉGIMEN
LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY
DE FOMENTO DEL EMPLEO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar progresivamente a los trabajadores que laboran en el Ministerio Público bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a plazo indeterminado, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.